



SUMARIO

Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

Resolución 164.- Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de diciembre de 1998, correspondientes a la Circular N° 90 del 2 de diciembre de 1998	1
---	---

RESOLUCION 164

Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de diciembre de 1998, correspondientes a la Circular N° 90 del 2 de diciembre de 1998

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 371 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios;

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 037 o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

Que es necesario facilitar a las autoridades aduaneras nacionales la aplicación oportuna de los Precios de Referencia, evitando la necesidad de someter dichos precios a ratificación mediante disposiciones internas y publicación en diarios oficiales;

Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, las Resoluciones de la Secretaría General hacen parte del ordenamiento jurídico andino; y,

Que de acuerdo al artículo 5 del Tratado citado, los Países Miembros están obligados a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, y se comprometen, asimismo, a no adoptar ni emplear medida alguna que sea contraria a dichas normas o que de algún modo dificulte su aplicación;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de diciembre de 1998:



NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.00	Carne de cerdo	1 085	(Un mil ochenta y cinco)
0207.14.00	Trozos de pollo	572	(Quinientos setenta y dos)
0402.21.19	Leche entera	1 981	(Un mil novecientos ochenta y uno)
1001.10.90	Trigo	153	(Ciento cincuenta y tres)
1003.00.90	Cebada	119	(Ciento diecinueve)
1005.90.11	Maíz amarillo	120	(Ciento veinte)
1005.90.12	Maíz blanco	133	(Ciento treinta y tres)
1006.30.00	Arroz blanco	320	(Trescientos veinte)
1201.00.90	Soya en grano	242	(Doscientos cuarenta y dos)
1507.10.00	Aceite crudo de soya	632	(Seiscientos treinta y dos)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	723	(Setecientos veintitrés)
1701.11.90	Azúcar crudo	209	(Doscientos nueve)
1701.99.00	Azúcar blanco	267	(Doscientos sesenta y siete)

Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Artículo 3.- Para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, se podrán utilizar las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 037 de la Secretaría General, o se efectuarán los cálculos que se esta-

blecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

Artículo 4.- En cumplimiento del artículo 17 de la Decisión 425, comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

JORGE VEGA CASTRO
 Director General
 Encargado de la Secretaría General